

1160 - Secretaría de Educación

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE BIENESTAR LABORAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVOS DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NRO. 201900002088 DEL 13 DE MAYO DE 2019

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BELLO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere el Decreto 202604000021 del 15 de enero de 2026, con Acta de Posesión Nro. 010 del 16 de enero de 2026, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 Resolución Ministerial 2825 de 2002, Decreto Nacional 1075 de 2015, Acuerdo Municipal Nro. 017 del 22 de diciembre de 2023, Decreto 202504000231 del 13 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO:

1.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 67, inciso 6° establece que la Nación y las Entidades Territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.
2.

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, establece:
Artículo 153. Administración municipal de la educación. Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio; todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley.
3.

Que la Ley 715 de 2001 en el artículo 7 Numeral 7.3., establece que es competencia de los distritos y Municipios certificados, administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas, el personal docente y administrativo de los Planteles Educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva Entidad Territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos Actos Administrativos debidamente motivados.
4.

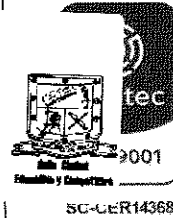
Que el Municipio de Bello se encuentra certificado por el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución Ministerial Nro. 2825 de 2002, lo que le permite administrar la prestación del servicio público educativo bajo las directrices del Gobierno Nacional.
5.

Que el artículo 20 del Decreto Ley 1567 del 05 de agosto de 1998, establece:
ARTÍCULO 20. Bienestar Social. Los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.
PARÁGRAFO. Tendrá derecho a beneficiarse de los programas de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias.
6.

Que conforme al artículo 21 del Decreto Ley 1567 del 05 de agosto de 1998, la finalidad de los programas de Bienestar Laboral, es la contribuir al logro de los siguientes fines:
a. Propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados de la entidad, así como la eficacia, la eficiencia y la efectividad en su desempeño;
b. Fomentar la aplicación de estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público y al mejoramiento continuo de la organización para el ejercicio de su función social;



202602131357682654282016
Resoluciones
Febrero 13, 2026 13:57
Radicado 202600002016



c. Desarrollar valores organizacionales en función de una cultura de servicio público que privilegie la responsabilidad social y la ética administrativa, de tal forma que se genere el compromiso institucional y el sentido de pertenencia e identidad;

d. Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar;

e. Procurar la calidad y la respuesta real de los programas y los servicios sociales que prestan los organismos especializados de protección y previsión social a los empleados y a su grupo familiar, y propender por el acceso efectivo a ellos y por el cumplimiento de las normas y los procedimientos relativos a la seguridad social y a la salud ocupacional.

7. Que el artículo 26 del Decreto Ley 1567 del 05 de agosto de 1998, establece:

ARTÍCULO 26. Programa de Incentivos. Los programas de incentivos, como componentes tangibles del sistema de estímulos, deberán orientarse a:

Crear condiciones favorables al desarrollo del trabajo para que el desempeño laboral cumpla con los objetivos previstos.

Reconocer o premiar los resultados del desempeño en niveles de excelencia.

Los programas de incentivos dirigidos a crear condiciones favorables al buen desempeño se desarrollarán a través de proyectos de calidad de vida laboral, Y los programas de incentivos que buscan reconocer el desempeño en niveles de excelencia se estructurarán a través de planes de incentivos.

8. Que, de acuerdo al Ministerio de Educación Nacional, el bienestar laboral es un proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del Servidor Docente y Directivo Docente, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la comunidad.
9. Que el programa de bienestar laboral y de incentivos, que contempla actividades de capacitación, estímulos e incentivos, además de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la administración pública nacional, busca fortalecer las habilidades sociales, de comunicación, liderazgo y trabajo en equipo de los funcionarios que prestan sus servicios a las Instituciones Educativas.
10. Que el Plan de Atención Integral al Maestro es una estrategia del Ministerio de Educación Nacional de Colombia que busca el bienestar y la dignificación del docente a través de una atención especializada en diferentes dimensiones de su vida, como salud, bienestar social, seguridad laboral, y desarrollo profesional continuo.
11. Que este plan promueve la participación activa de los educadores, centraliza la información y los servicios en un canal especializado y se articula con la política de salud para garantizar una atención oportuna, equitativa y de calidad para todo el personal docente y sus familias.
12. Que el Plan de Atención Integral al Maestro incluye una visión holística que abarca múltiples aspectos de la vida del educador:

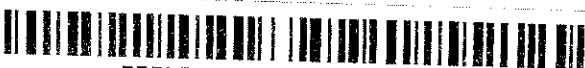
Salud: Se busca garantizar el derecho a la salud, incluyendo la seguridad y salud en el trabajo, a través de un nuevo modelo que centraliza la operación en la Fiduprevisora S.A. y garantiza el acceso a una red de prestadores de salud.

Bienestar Social y Laboral: La estrategia incluye la dignificación del rol del maestro, con un canal de atención especializada para resolver consultas sobre aspectos jurídicos, salariales y prestacionales, así como información estratégica para su calidad de vida.

Profesionalización y Desarrollo Continuo: Se promueve el mejoramiento continuo del maestro a través de la formación disciplinar y pedagógica, el desarrollo de competencias socioemocionales y la articulación con las demandas contextuales de la práctica educativa.

Participación y Reconocimiento: La iniciativa surge como una decisión de Estado para reconocer socialmente la labor del maestro y su importante papel en el desarrollo del país, brindándole un canal de atención especializado y directo.

13. Que mediante la Resolución Nro. 201900002088 del 13 de mayo de 2019, se creó el Comité de Capacitación, Bienestar Laboral y Estímulos e Incentivos de los Docentes y se adopta y se aprueba el Plan de Atención Integral al Maestro – PAIM 2019.

	 202602131357682654282016 Resoluciones Febrero 13, 2026 13:57 Radicado 202600002016	 001 SC-CER143688	
---	---	--	---

14. Que, en la negociación con los Sindicatos del Sector Educación, en al año 2024, se adquirió un compromiso en los siguientes términos:

"(...) 4.2. Programas de capacitación enfocados en el bienestar docente: La Administración Municipal de Bello garantizará en materia de bienestar social, recursos para la formación constante de los docentes y directivos docentes articulados al Plan de Atención Integral al Maestro.

Las partes acuerdan: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación con el ajuste y modificación a la Resolución Nro. 201900002088 del 13 de mayo de 2019, establecerá la viabilidad de los recursos para el desarrollo de programas de capacitación, los cuales deberán estar cargados al Sistema General de Participaciones y/o recursos propios.

Forma de cumplimiento del acuerdo: La Administración Municipal a través de la Secretaría de Educación implementará el programa anual de capacitación, el cual será socializado al personal docente, directivo docente y a los sindicatos del Sector Educación. (...)"

15. Que el componente de educación formal del personal docente y directivos docente, dentro del Plan de Atención Integral al Maestro - PAIM, será asumido por el Comité Territorial de Formación Docente y el proceso de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.
16. Que, por disposición del Ministerio de Educación Nacional, se hace necesario que el equipo encargado del Plan de Bienestar, Estímulos e Incentivos en la entidad territorial tenga claridad conceptual para realizar los diagnósticos de necesidades y la planeación de actividades prioritarias, acordes a los requerimientos de los docentes, al plan de desarrollo territorial y a los recursos disponibles.
17. Que la gestión de los recursos, también se constituye en factor importante en el diseño de este plan, dado que en la región existen instituciones diversas que en su misión comprenden programas inherentes a garantizar y atender aspectos del bienestar y la seguridad social de los docentes y sus familias, sin perjuicio de que en el presupuesto anual de la entidad se deben prever unas partidas para tal fin.
18. Que, por lo anterior, se hace necesario actualizar el Comité de Bienestar laboral, estímulos e incentivos del personal docente y directivos docentes adscritos a la Secretaria de Educación del Municipio de Bello, con el fin de mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, que permitan elevar el nivel de satisfacción, eficiencia, eficacia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la Secretaría de Educación.

Que en mérito a lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, el cual estará integrado por:

- 1.- Secretario(a) de Educación o su delegado.
- 2.- Subsecretario(a) Administrativa y Financiera.
- 3.- Jefe de Oficina de Talento Humano.
- 4.- Profesional Universitario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5.- Delegado del proceso de Calidad Educativa.
- 6.- Representante del personal docente (ADIDA)
- 7.- Representante de los directivos docentes (USDIDEA)

INVITADOS PERMANENTES:

- 1.- Profesional de Comunicaciones de la Secretaría de Educación.
- 2.- Asesor Jurídico.
- 3.- Representante de Comfenalco.
- 4.-Subsecretario(a) de Calidad y Cobertura

PARÁGRAFO: A las sesiones del Comité, podrán asistir dos (2) delegados de los sindicatos o asociaciones sindicales mayoritarios, uno (1) por los docentes y uno (1) por los directivos docentes, elegidos por los presidentes de los Sindicatos (ADIDA – USDIDEA) y un representante o delegado de la Caja de Compensación Familiar - Comfenalco, quienes tendrán voz, pero no voto en las decisiones que se tomen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones. Son funciones del Comité de Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos del personal docente y directivo docente, las siguientes:

- 1.- Elaborar, aprobar y garantizar que el plan de estímulos e incentivos, se lleve a cabo dentro de los términos establecidos en la Ley, con el fin de incentivar al personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación y motivar el desarrollo de las actividades propias de su cargo.
- 2.- Elaborar, aprobar y garantizar que el Plan de Bienestar Laboral e Incentivos de la Secretaría de Educación se lleve a cabo para contar con personal que cumplan con los perfiles y conocimientos necesarios para el desarrollo de las actividades y procesos propios de su trabajo.
- 3.- Evaluar resultados de los beneficiados con los planes de bienestar social e incentivos, para determinar su eficiencia y adecuación.
- 4.- Velar para que los docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación cuenten con las competencias necesarias para un óptimo desempeño laboral y a su vez, contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, desarrollando programas que permitan incrementar el sentido de pertenencia y la satisfacción en el desempeño de sus funciones.
- 5.- Garantizar el eficiente, eficaz y oportuno cumplimiento del Plan de Atención Integral al Maestro (PAIM) teniendo en cuenta los cronogramas de los planes anexos como son capacitación estímulos e incentivos.
- 6.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas del Plan Atención Integral al Maestro cada 4 meses.
- 7.- Gestionar y coordinar iniciativas de calidad de vida laboral, seguridad laboral, y desarrollo profesional.

ARTÍCULO TERCERO: REUNIONES. El Comité de Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos, se reunirá de manera ordinaria cada cuatro (4) meses, para hacer el respectivo seguimiento y evaluación de las actividades programadas y verificará que la información sea ingresada correctamente al Sistema Humano y de manera extraordinaria cuando el secretario o alguno de los integrantes lo vea prioritario.

PARÁGRAFO: Las reuniones serán válidas, cuando se reúnan como mínimo la mitad más uno de los miembros que integran el Comité y las decisiones se adoptaran por el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión, mediante acta debidamente suscrita por los participantes.

ARTÍCULO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ. El presidente del Comité de Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, para la planta de docente y directivos docentes será el Secretario de Educación o su delegado.

La Secretaría del Comité de Bienestar, Estímulos e Incentivos estará a cargo del Profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello o quien designe el Presidente.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL COMITÉ.

Son funciones del Presidente:

- 1.- Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 2.- Preparar el temario de las reuniones.
- 3.- Supervisar y Controlar el adecuado cumplimiento de las funciones por parte de los integrantes del Comité.
- 4.- Coordinar la planeación y ejecución del programa de Bienestar Laboral, Estímulos e Incentivos de la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.
- 5.- Gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de los planes, programas y proyectos inherentes a las actividades de bienestar laboral, estímulos e incentivos para el personal docente y directivo docente.
- 6.- Promover la participación activa del personal docente y directivo docente en las actividades de bienestar laboral, tendientes a generar espacios de convivencia armónica en la comunidad educativa.

7.- Establecer canales de comunicación y vínculos corporativos con entidades públicas y privadas que se quieran vincular a las actividades de bienestar laboral, estímulos e incentivos, permitidos en la ley.

Son funciones del Secretario:

- 1.- Comunicar a los integrantes del Comité las convocatorias a las reuniones del mismo.
- 2.- Elaborar las actas de reunión efectuadas y someterlas a revisión y aprobación del Comité en las siguientes reuniones dentro de la misma vigencia si a ello hubiese lugar.
- 3.- Velar por el cuidado y la conservación de los documentos y actas del Comité.
- 4.- Comunicar a quien corresponda las decisiones adoptadas en el Comité.

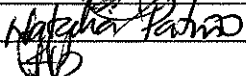
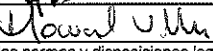
ARTICULO SEXTO: ORDEN DEL DÍA. Para efectos de cada reunión del Comité, se adoptará el siguiente orden del día:

- 1.- Verificación del quorum.
- 2.- Lectura, modificación y aprobación del orden del día.
- 3.- Lectura, modificación y aprobación del acta de la Reunión anterior.
- 4.- Verificación e informe del cumplimiento de las tareas.
- 5.- Análisis de situaciones específicas y toma de decisiones. En este ítem se analizarán las situaciones específicas que ameriten ser discutidas en la reunión de acuerdo con las situaciones presentadas.
- 6.- Proposiciones, sustentación de las mismas y aprobación de estas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y comunicación y deroga la Resolución Nro. 201900002088 del 13 de mayo de 2019.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA ALEJANDRA URIBE TOBÓN
Secretaría de Educación

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Jorge Enrique Díaz Arroyave. Profesional Especializado (Abogado Talento Humano)		10/02/2025
Revisó:	Natalia Andrea Patiño Restrepo – Subsecretaria de Calidad y Cobertura Educativa		10/02/2025
Revisó:	Luisa Fernanda Londoño Bedoya – Subsecretaria Administrativa y Financiera		10/02/2025
Revisó:	Howard David Villa Peña – jefe de Oficina de Talento Humano – Secretaría de Educación		10/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

